

RESOLUCIÓN No. 0013
Del 05 de enero de 2022

RESOLUCIÓN No. 0013
Del 05 de enero de 2022

"Por la cual se crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO,

El Gerente de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas mediante Decreto No 400 expedido el 11 de noviembre de 2021 por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, Acuerdo 001 de 2021 expedido por la Junta Directiva, en especial las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, *"por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*, integró en un solo sistema de Gestión, los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 se encuentra vigente, al no haber sido derogado expresamente o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia Pacto por equidad.

Que el Decreto 1499 del 2017, *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015"*, reglamenta el Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1499 de 2017, establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público..."

Que el artículo 2.2.22.3.1 del Decreto 1499 del 2017 adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 del 2017, establece que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que en el inciso tercero del artículo antes citado, se estableció que *"en el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor."*

RESOLUCIÓN No. 0013
Del 05 de enero de 2022

Que el artículo 2.2.23.1 de la norma citada, señala que el Sistema de Control Interno previsto en las leyes 87 de 1993 y 489 de 1998 se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que mediante la Ordenanza 00539 del 26 de octubre de 2021, la Asamblea Departamental concedió facultades pro tempore a la gobernadora del departamento para la creación de una empresa social del estado del orden departamental cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de segundo y tercer nivel y la supresión y liquidación de unas empresas sociales del estado del orden departamental y se dictan otras disposiciones

Que mediante el Decreto ordenanzal No. 372 del 27 de octubre de 2021 la gobernadora del departamento del atlántico, crea la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

Que mediante Acuerdo 006 de noviembre 5 de 2021 se estableció la estructura organizacional de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario crear e integrar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE UNIVERSTARIA DEL ATLÁNTICO, y fijar su reglamento de funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

Artículo 2. Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, es el equipo responsable de generar, articular y promover todas las acciones, políticas, directrices y estrategias que se generen para la implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la ESE.

CAPÍTULO 2
INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

Artículo 3. Integración del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO está integrado por:

1. El Gerente, quien lo presidirá
2. El Subgerente Corporativo
3. El Subgerente Técnico-Científico
4. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
5. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
6. Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
7. Director de Contratación o quien haga sus veces



RESOLUCIÓN No. 0013
Del 05 de enero de 2022

8. Director de Talento Humana o quien haga sus veces
9. Director de Financiera o quien haga sus veces
10. Director CACE PEDIATRICO o quien haga sus veces
11. Director CACE ALTA COMPLEJIDAD o quien haga sus veces
12. Director CACR SABANALARGA o quien haga sus veces
13. Director CACR SOLEDAD o quien haga sus veces



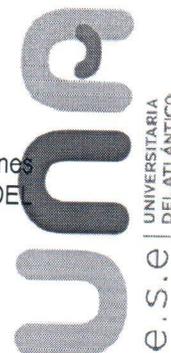
Parágrafo. De conformidad con el Decreto 1499 de 2017, el Comité solo debe ser integrado por los servidores públicos del nivel directivo y asesor.

Artículo 4. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. La secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces.

Artículo 5. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión.
8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
9. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
11. Realizar seguimiento a los comités con fuerza de ley que mantendrán su estructura al interior de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO realizando seguimiento al resultado de la gestión de los mismos.
12. Las demás asignadas por la Ley y el Reglamento.

RESOLUCIÓN No. 0013
Del 05 de enero de 2022



Artículo 6. Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Aprobar el plan de trabajo del comité durante el primer bimestre de cada vigencia.
3. Representar al comité cuando se requiera.
4. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
5. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
6. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
7. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Verificar el quorum antes de sesionar.
4. Redactar las actas de las reuniones.
5. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
6. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
7. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 8. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Presentar los informes o gestión sobre las tareas designadas como compromisos de las reuniones del comité, en los términos y tiempo establecido en acta
5. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 9. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo.

RESOLUCIÓN No. 0013
Del 05 de enero de 2022

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.



CAPÍTULO 3

REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. Reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité. En lo que sea compatible, para efectos de las sesiones virtuales o mixtas, se aplicarán lo contenido en el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional y las Circulares Externas 100-00002 de 17 de marzo de 2020 y 100-000001 del 2 de marzo de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 11. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos tres (3) días. A través de correo electrónico o por escrito mediante oficio.

Parágrafo Primero: La convocatoria a las reuniones extraordinarias se hará por escrito o correo electrónico con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos un (1) día. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de los cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

Parágrafo Segundo: Los Integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO se reunirán válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de sus integrantes.

Artículo 12. Invitados a las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan conocimiento o experiencia en los asuntos de planeación estratégica, gestión administrativa, indicadores de gestión, control interno u otros relacionados con la mejora de la gestión y el desempeño institucional; quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Parágrafo 1º. La Oficina de Control Interno de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2º. Al Comité podrán asistir delegados del nivel directivo o asesor.

Parágrafo 3º. El Comité podrá invitar a sus reuniones con carácter permanente u ocasional a los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a

RESOLUCIÓN No. 0013
Del 05 de enero de 2022

tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará el secretario técnico a través de la convocatoria a las sesiones.

Artículo 13. Desarrollo las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

Artículo 14. Reuniones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Sin perjuicio de la realización de reuniones presenciales o mixtas se podrán realizar sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las cuales se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El secretario técnico deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del presidente proceden, y el secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el secretario técnico informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán suscritas por los integrantes del Comité.

Parágrafo. La Secretaría del Comité, conservará los archivos, enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Artículo 15. Quórum y mayorías. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por mayoría simple de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate en la votación, el presidente del Comité tomará la decisión final.

Artículo 16. Decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño adoptará sus decisiones mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.



RESOLUCIÓN No. 0013
Del 05 de enero de 2022

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán comunicarse.

Artículo 17. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

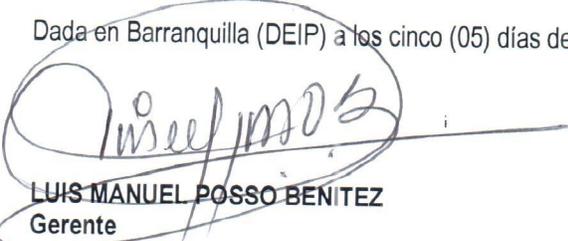
CAPÍTULO 4 VARIOS

Artículo 18. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Representante Legal de la Entidad, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité Institucional de Desempeño y Gestión, y aprobado en un debate.

Artículo 19. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (DEIP) a los cinco (05) días del mes de enero de 2022


LUIS MANUEL POSSO BENÍTEZ
Gerente
ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

Proyectó: Rosmery Wedeking – Subgerente Corporativo

Revisó: Yadid Ruiz – Jefe de Control Interno

Revisó: Jullán Daniel Paternina Del Río - Jefe Oficina Asesora Jurídica